

Cuenta: _____

Córdoba, ____ de _____ de 20____

Condiciones generales sobre la operatoria

El/los firmante/s, en adelante el "Comitente", al pie de la presente solicita/n a Dracma S.A., la apertura de una Cuenta Comitente que operará bajo las siguientes condiciones:

En su actuación general Dracma S.A. deberá:

- a) Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés de los Comitentes.
- b) Tener un conocimiento de los Comitentes que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.
- c) Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas, en los términos en que ellas fueron impartidas.
- d) Otorgar absoluta prioridad al interés de sus Comitentes en la compra y venta de valores negociables.
- e) Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.
- f) Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses.
- g) En caso de existir conflicto de intereses entre distintos Comitentes, deberán evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular.
- h) Abstenerse de anteponer la compra o venta de valores negociables para su cartera propia, cuando tengan pendientes de concertación órdenes de Comitentes, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies.
- i) Deberá contar con el Perfil de Riesgo definido para el Inversor, el que contendrá los siguientes aspectos: la experiencia del Comitente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del Comitente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado, el objetivo de su inversión, la situación financiera del inversor, el horizonte de inversión previsto, el porcentaje de sus ahorros destinado a estas inversiones, el nivel de sus ahorros que el Comitente está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar es adecuada para el Comitente.
- j) Tener a disposición de sus Comitentes toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.

DEL COMITENTE: Por su parte el Comitente se obliga a:

- 1) Comunicar a Dracma S.A. cualquier cambio de sus datos personales y/o societarios tales como: domicilio, teléfonos, correo electrónico, datos de contacto e información personal, estados de información financiera, actas de designación de autoridades y aceptación de cargos, poderes brindada en ocasión de la apertura de esta cuenta, y demás datos de relevancia.
- 2) Comunicar a Dracma S.A. cualquier cambio de datos relacionados a Cuentas Bancarias de su Titularidad, fundamentalmente a las informadas para transferencia de fondos.
- 3) Comunicar a Dracma S.A. cualquier cambio sustancial en su situación patrimonial o financiera que afecte o pueda afectar su Perfil de Riesgo de Inversor vigente.
- 4) Informar sobre cualquier modificación de su situación tributaria que pueda tener efectos sobre los fondos o activos mantenidos en esta cuenta.
- 5) Informar dentro de las 48 hs de ocurrida sobre cualquier modificación relacionada a su condición de Persona Expuesta Políticamente, ya sea por sí o por sus allegados en línea con la normativa vigente en la materia.
- 6) Proveer, a requerimiento de Dracma S.A., toda información/documentación fehaciente que permita identificar y justificar el origen de los fondos en el caso que fuera necesario.
- 7) Poner a disposición de Dracma S.A. toda información que a esta le fuera requerida en relación a su persona por Autoridad Competente.
- 8) A suscribir la documentación referida a las operaciones que Dracma S.A. haya realizado por su cuenta y orden en línea con las instrucciones impartidas y/o por la Autorización General otorgada a Dracma S.A. dentro de los límites y características adoptadas y aceptadas en el Perfil de Comitente.
- 9) Comunicar a Dracma S.A. cualquier circunstancia que implique la necesidad de modificar o adaptar el Perfil de Comitente o bien la propia decisión de modificar el mismo aun sin justificar la misma.

PROTECCION AL INVERSOR: Adjunto a este acuerdo, se entrega al Comitente una copia del Código de Conducta vigente, incluyendo explicación de los derechos que incumben a los inversores, especialmente respecto del pequeño inversor minorista no profesional que participa en el mercado de capitales, y los procedimientos aplicables, en cuanto a tiempo, modo y forma, para el efectivo ejercicio de tales derechos.

NORMATIVA: La normativa aplicable se encuentra contenida en las siguientes Normas principales: Ley 26.831 – Mercado de Capitales – 27/12/2012 / Decreto 1.023/2013 – 26/07/2013 / Resolución General 622/2013 – C.N.V. – 05/09/2013 / Nuevo Texto de las Normas C.N.V. (N.T. 2013).

Las relaciones entre Dracma S.A. y el comitente, se registrarán a todos sus efectos y consecuencias por las reglamentaciones vigentes y las a dictarse en el futuro, emanadas por Comisión Nacional de Valores, los Mercados en que se efectúen las operaciones, Caja de Valores S.A. o entidad depositaria autorizada, y por los usos, costumbres y prácticas de mercado que tengan vigencia a la época y lugar de ejecución.

Queda entendido que si en uso de sus facultades reglamentarias, cualquiera de los entes y/o mercados mencionados en el apartado anterior, dispusiere medidas de cumplimiento obligatorio para Dracma S.A., que pudieren afectar intereses patrimoniales del comitente, este acepta someterse a tales medidas, renunciando a accionar contra Dracma S.A.

ORDENES: El comitente otorga a Dracma S.A., mandato suficiente para, por su cuenta y orden y en base a las instrucciones que este emita, realizar operaciones con Valores Negociables públicos y privados, fondos, derivados y toda clase de valores negociables en moneda argentina o extranjera, conforme a las reglamentaciones vigentes.

Las órdenes o instrucciones que emita el comitente a Dracma S.A. podrán ser cursadas exclusivamente a través de alguno de los siguientes medios: en forma verbal, escrita, por teléfono, por fax, por e-mail o cualquier otra modalidad propuesta por Dracma S.A. y autorizada por la CNV. El comitente podrá instruir a Dracma S.A. para que realice operaciones en el exterior, conforme la reglamentación vigente.

Las Operaciones que implican débitos (compras, titulares de opciones, suscripciones, prorratio, cauciones y/o pases colocadores, etc.) serán ejecutadas por Dracma S.A. siempre que existan en la cuenta del comitente los fondos necesarios para abonarlas.

Las operaciones que implican créditos (ventas, lanzamiento de opciones, cauciones y/o pases tomadores, rentas, amortizaciones, etc.) serán ejecutadas por Dracma S.A. siempre que a la fecha correspondiente los Valores Negociables se encuentren depositados en un Agente de Deposito Colectivo autorizado si así correspondiere. En su defecto, y en caso que el comitente no hubiese entregado la especie negociada, Dracma S.A. queda facultada para recomprar los títulos faltantes, imputando en la cuenta corriente la diferencia de precios, gastos y comisiones correspondientes.

Dracma S.A. no se responsabiliza por la inversión de los saldos acreedores en cuenta, los cuales no devengarán intereses ni ajustes por desvalorización monetaria de ningún tipo.

El comitente reconoce y expresa que Dracma S.A. ejecutará las órdenes recibidas durante los días y horas habilitados para el funcionamiento de los mercados locales y del exterior. El comitente acepta que Dracma S.A. ejecutará la orden de operación dentro de los parámetros que le indique expresamente, o en su defecto dentro de las condiciones de plaza al momento de la efectiva ejecución.

En el caso de compras en el exterior, autorizamos a Dracma S.A. a no depositar los títulos correspondientes en un Agente de Deposito Colectivo regulado por la Ley 26.831.

Dracma S.A. se encuentra autorizado para depositar los títulos del comitente en un Agente de Deposito Colectivo regulado por la Ley 26.831 y/o en la cuenta global de títulos que posea con corresponsales en el exterior cuando así corresponda por operaciones efectuadas en otras plazas.

El comitente autoriza a Dracma S.A. para aplicar y debitar en su cuenta de gestión, todos los cargos, comisiones y gastos que se generaren en virtud de las operaciones concertadas.

Dracma S.A. informará al Comitente por uno de los medios optados por el Comitente cada vez que se realice una operación en su cuenta. Asimismo emitirá resúmenes con las características distintivas de cada inversión u operación realizada en su nombre a solicitud del Comitente. El Comitente tiene a su disposición toda la información en el sitio web habilitado, pudiendo acceder en todo momento con su número de usuario y clave correspondiente. El Comitente deberá formular por escrito las observaciones a dichos resúmenes dentro de las 72 hs hábiles de su puesta a disposición. Si después de la fecha prevista no media reclamo u observación a los mismos de parte del Comitente se consideran aprobados.

Medio adoptado:.....

Sitio WEB de Dracma S.A.: El comitente autoriza a que se incorpore en la base de datos que se publica vía el sitio institucional la información de cada inversión y operación realizada en su nombre, a la cual tendrá acceso mediante un numero de usuario y contraseña.

AUTORIZACION GENERAL: El comitente tiene la facultad de otorgar voluntariamente por escrito y/o revocar por el mismo medio una Autorización de Carácter General a Dracma S.A. para que actúe en su nombre. Ante la ausencia de aquella autorización otorgada por el Comitente a Dracma S.A. se presumirá -salvo prueba en contrario- que las operaciones realizadas por el Agente a nombre del Comitente, no contarán con el consentimiento del Comitente. Dicha autorización en caso de ser ejercida no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y sus inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado. La aceptación sin reservas por parte del Comitente de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa, no podrá ser invocada por Dracma S.A. como prueba de la conformidad del Comitente a la operación efectuada sin su previa autorización.

AUTORIZACION ESPECIAL: Los saldos líquidos de los clientes disponibles al final del día solo podrán ser invertidos en los activos que indiquen y autoricen específicamente, quedando en todos los casos las rentas generadas en tales inversiones a favor de cada cliente beneficiario. Asimismo los fondos serán girados a su solicitud a las cuentas bancarias informadas.

PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE DE LA CUENTA.

El comitente y/o Dracma S.A., podrán dar por terminado el acuerdo comercial que los une, con la simple manifestación en ese sentido, que deberá ser notificada en el domicilio fijado por la contraparte.

Dracma S.A. tendrá el derecho a proceder al cierre de la cuenta comitente notificando en forma fehaciente en el domicilio constituido con una antelación no menor a 30 (treinta) días, por incumplimiento de las obligaciones del comitente, detalladas en el presente convenio.

El cliente podrá proceder a solicitar el cierre de la cuenta comitente notificando en forma fehaciente a Dracma S.A. en cualquier momento de la relación y sin invocar causa alguna.

GARANTIAS: La regulación vigente establece que los Mercados deberán constituir un Fondo de Garantía que podrá organizarse bajo la figura fiduciaria o cualquier otra modalidad que resulte aprobada por la Comisión Nacional de Valores (CNV), destinado a hacer frente a los compromisos no cumplidos por los Agentes miembros, originados en operaciones garantizadas con el CINCUENTA POR CIENTO (50%) como mínimo de las utilidades anuales líquidas y realizadas. La CNV podrá establecer un valor máximo cuando el monto total acumulado en el Fondo de Garantía obligatorio alcance razonable magnitud para cumplir con los objetivos fijados por la Ley N° 26.831. En caso que los Mercados utilicen los servicios de una Cámara Compensadora registrada ante la CNV, que actúe como contraparte central de las operaciones garantizadas registradas, ésta también deberá constituir el Fondo de Garantía impuesto a los Mercados, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1023/13.

La utilización de una Cámara Compensadora por parte de los Mercados, no los exime de la responsabilidad solidaria con aquella, ante cualquier incumplimiento de las funciones de liquidación, compensación y contraparte central de las operaciones garantizadas registradas.

El funcionamiento de estos fondos será conforme a lo reglamentado por los Mercados habilitados por la CNV y regulados por la normativa vigente.

BOLETOS: En todos los casos los Boletos por operaciones llevarán expresa aclaración de si la operación concertada se encuentra Garantizada o no por el mercado en que se realiza.

COMISIONES SOBRE LAS OPERACIONES(*): El comitente autoriza a Dracma S.A. a proceder a la venta de los Valores Negociables depositados a su nombre, en caso que su cuenta corriente arrojará saldos deudores exigibles por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dichos saldos, sin necesidad de previa notificación.

Dracma S.A. presta el servicio de cobro de dividendos, rentas, amortizaciones, etc., de Valores Negociables, como así también suscripciones, prorratesos y en general todo tipo de servicio que hacen a la actividad. A tales fines, la publicidad que efectúe el ente emisor, se considerará aviso fehaciente para el comitente. Para las suscripciones, deberán existir precisas instrucciones y los fondos necesarios para realizar la suscripción, en caso contrario, el comitente autoriza en este acto a Dracma S.A. a vender los cupones correspondientes a los derechos de suscripción y a cobrarse del producido del mismo los aranceles y gastos de tal servicio.

Cuadro de Aranceles y Gastos Vigente al: _____; el Comitente podrá solicitar a su representante de atención al Comitente una actualización periódicamente.

- Compra venta de títulos de Renta Variable 1.50%
- Compra y venta de LEBAC y NOBAC en el mercado secundario 0.20%
- Compra venta de títulos de Renta Fija 1.00%
- Compra y venta de activos en el exterior 1.50%
- Licitación de LEBAC y NOBAC 0.10%
- Fondos Comunes de Inversión 0.50%

- Rescate de LEBAC y NOBAC 0.10%
- Fideicomisos Financieros 0.50%
- Mantenimiento de Ctas Mensual (fijo) AR\$ 60.50
- Caución Bursátil (**) 2.00%
- Cheques de pago diferido (**) 2.50%

(*) Las comisiones incluyen el IVA, los gastos de corresponsales locales o externos y los derechos de bolsa y mercado en caso de corresponder.

(**) Tasa Nominal Anual.

Para todos los casos los Aranceles y Gastos son máximos y será facultad de Dracma S.A. otorgar a favor del Comitente una bonificación sobre los mismos.

RIESGOS: El Comitente declara conocer los diferentes riesgos a que está expuesto, a saber:

- Riesgos Legales: Certeza de las relaciones jurídicas. Normas, procedimientos y contratos.
- Riesgos de Mercado: Consecuencia de la probabilidad de variación del precio o tasa de mercado en sentido adverso para la posición del Comitente, como consecuencia de las operaciones que ha realizado.
- Riesgos de Crédito: Vinculados a la calidad crediticia y financiera de los emisores de los Valores Negociables.
- Riesgos de Liquidez: Vinculados al grado de facilidad o dificultad existente para encontrar una contrapartida compradora o vendedora para un determinado valor negociable en un mercado.
- Riesgos Operacionales: Fallas en los sistemas de los Mercados Regulados

RIESGOS DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE Dracma S.A.: la regulación vigente establece que para el cumplimiento de las obligaciones vinculadas con la liquidación y compensación de operaciones registradas, los Mercados, o las Cámaras Compensadoras, deberán constituir fondos de garantía bajo la estructura de fideicomisos, donde mantendrán los fondos acumulados de manera discriminada, aportados por los Agentes de Liquidación y Compensación por cuenta propia o de Comitentes. La CNV podrá autorizar otro tipo de estructura jurídica para los fondos de garantía, que deberá cumplir con similares objetivos que la del fideicomiso.

Los Mercados, y las Cámaras Compensadoras, deberán constituir los siguientes fondos de garantía a estos efectos:

- Fondo de Garantía I para garantizar las operaciones a cargo de cada uno de los Agentes de liquidación y compensación, que se forma con los aportes que cada agente de liquidación y compensación realiza en concepto de integración de garantías iniciales y garantías para la cobertura de márgenes de su operatoria. También, esas garantías pueden utilizarse para cubrir la exigencia de márgenes por operatoria de sus Comitentes.
- Fondo de Garantía II para garantizar las operaciones de terceros a cargo de cada uno de los Agentes de liquidación y compensación que opera para terceros, que se forma con los aportes que cada agente de liquidación y compensación hace por cuenta y orden de sus Comitentes en concepto de integración de márgenes para la cobertura de la operatoria de éstos.
- Fondo de Garantía III para hacer frente a los incumplimientos de los agentes de liquidación y compensación de manera mancomunada, conformado por los aportes que cada agente de liquidación y compensación realiza, consistentes en un aporte mínimo y uno variable en función del riesgo generado durante los últimos SEIS (6) meses.

INFORMACIÓN WEB: El Comitente podrá encontrar información oficial actualizada sobre la normativa vigente en www.cnv.gov.ar y sobre temas de inversión en www.invertir.gov.ar.

El Comitente tendrá acceso al sitio web de Dracma S.A.: www.dracmasa.com.ar para que a través de su propio usuario:_____ y password:_____, los cuales le son comunicados al confeccionar este formulario, podrá acceder al detalle de sus operaciones y tenencias. No obstante, Dracma S.A. enviará mensualmente un mail a la casilla declarada por el Cliente en la Ficha de Apertura, un resumen de las operaciones efectuadas el mes inmediato anterior en la Cuenta Comitente. Además se encontrará a disposición del Comitente un detalle de las operaciones realizadas en un período y una valuación a una fecha determinada de la cartera del Comitente toda vez que éste las solicite en las oficinas del agente. En el caso de posiciones valuadas, las mismas estarán sujetas a la disponibilidad de acceso a las cotizaciones provistas por los Mercados Autorizados para cada Valor Negociable, no siendo responsabilidad de Dracma S.A. la ausencia y falta de exactitud de los mismos.

LICITUD DE FONDOS: El comitente manifiesta y declara bajo juramento que los fondos en moneda local o extranjera y los títulos públicos y/o privados que entrega a Dracma S.A. para ser acreditados en su cuenta comitente, se han obtenido mediante actividades lícitas. Dracma S.A. se reserva en todo momento el derecho de rechazar a su solo criterio las operaciones antes aludidas. Dracma S.A. además se reserva el derecho de solicitar al comitente información relacionada con la obtención de los fondos y tenencia de títulos en custodia, a los efectos de dar estricto cumplimiento a la Ley 25.246 sobre Lavado de Dinero y sus disposiciones reglamentarias. Por su parte, el comitente declara conocer el texto de la Ley 25.246 sobre Lavado de Dinero.

ADENDAS:

Las firmas, autorizaciones y datos registrados en el Registro de Comitentes, se consideran válidos y vigentes hasta tanto Dracma S.A. no haya recibido notificación escrita de la modificación, aún cuando las mismas hayan sido publicadas y registradas en los organismos pertinentes. Para todos los efectos que correspondan, el comitente se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, y fija como domicilio especial al declarado en esta solicitud de apertura de cuenta.

RECLAMOS: Ante cualquier reclamo el Comitente podrá acercarse a la Comisión Nacional de Valores. Para efectuar el mismo sírvase describir la situación que desea denunciar incluyendo su Nombre Completo, DNI, Teléfono y Dirección y enviar la misma por e-mail a cnvdenuncias@cnv.gov.ar; por Teléfono al (54-11) 4329-4712; por Correo a Comisión Nacional de Valores 25 de Mayo 175, 6° Piso, 1002, Capital, República Argentina o personalmente en Comisión Nacional de Valores 25 de Mayo 175, 6° Piso de 10 a 15 Hs.

Recibo de conformidad copia del presente convenio.

Firma y Aclaración Titulares de la Cuenta Comitentes

Circular N° 3524

Ref.: Normas e Instructivos para la apertura de una Cuenta Comitente

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2008

Señores Agentes y Sociedades de Bolsa:

Cumplo en dirigirme a Uds. con el objeto de poner en su conocimiento que el Directorio del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. en su reunión del día 17 del corriente, ha aprobado las "Normas e Instructivos para la Apertura de una Cuenta Comitente y realizar Operaciones en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. a través de los Agentes y/o Sociedades de Bolsa que lo integran".

Al respecto, se acompaña en copia las mencionadas Normas las cuales se deberán cumplimentar mediante la entrega de un ejemplar a sus comitentes y haciendo firmar otro ejemplar que deberá quedar en poder de la firma de bolsa.

Vigencia: La vigencia de las presentes Normas, tendrá lugar a partir del próximo 1° de diciembre de 2008.

Sin otro particular, saluda a Uds. muy atentamente

Santiago Urdapilleta

Gerente de Asuntos Legales

Circular N° 3524

ANEXO

NORMAS E INSTRUCTIVOS PARA LA APERTURA DE UNA CUENTA COMITENTE Y REALIZAR OPERACIONES EN EL MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A. A TRAVÉS DE LOS AGENTES Y/O SOCIEDADES DE BOLSA QUE LO INTEGRAN

La presente reglamentación, tiene como finalidad facilitar a todas aquellas personas que quieran operar con las firmas de bolsa registradas en este Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (en adelante Merval), el ejercicio de sus derechos y establecer sus obligaciones con relación a los intermediarios que operan en el mismo, con el fin de contribuir a afianzar la

transparencia en la negociación de valores mobiliarios. La aplicación de estas disposiciones como asimismo las existentes en los distintos plexos normativos, tiene como finalidad el compromiso de las firmas de bolsa de utilizarlas como instrumento destinado a mejorar la transparencia en la relación e información suministrada a los comitentes y la excelencia de los servicios ofrecidos por los intermediarios. Toda persona física o jurídica que tenga por finalidad abrir una cuenta comitente y operar en bolsa a través de la red de los Agentes y/o Sociedades de Bolsa del Merval que lo integran, deberán tomar conocimiento de la presente reglamentación. Cada uno de los intermediarios que intervengan, deberán entregar una copia de la presente y él o los comitentes firmar de conformidad. Asimismo, entregarán copias de todas las disposiciones que esta reglamentación establezca. En función de lo expuesto, los intermediarios y aquellos que operen en su nombre, deberán actuar en forma honesta y con justicia, buscando siempre el interés de su comitente y la defensa de la transparencia en el mercado.

Los operadores de las firmas de bolsa, deberán actuar en todo momento con la debida diligencia, habilidad y cuidado en interés de sus comitentes y procurando la integridad del mercado.

Los Agentes de Bolsa y los representantes de las Sociedades de Bolsa, deberán tener un conocimiento de los clientes que les permitan evaluar su situación financiera, experiencia y objetivos de inversión y adecuar sus servicios a tales fines. Las firmas de bolsa, deberán evitar conflictos de intereses entre comitentes y en caso de no poder evitarlos, actuar con justicia y equidad siempre anteponiendo los intereses de los comitentes sobre los propios. Deberán hacer saber a sus comitentes, los distintos productos y operaciones que pueden llevar a cabo por su intermedio, proporcionándoles un tratamiento igualitario en la relación comercial entablada, mediante una esmerada atención del inversor. En función de lo expuesto, los Agentes y/o Sociedades de Bolsa, sus representantes, funcionarios y empleados, en el ejercicio de la actividad bursátil, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1) En el acto de apertura, el Agente y/o representante de la Sociedad de Bolsa, deberá hacer saber al comitente que se encuentra facultado a operar con cualquier intermediario de este Merval, cuyo listado se encuentra a disposición en la página www.merval.sba.com.ar y que la elección del mismo, corre por cuenta y responsabilidad del comitente.
- 2) El comitente tendrá derecho a retirar los saldos a favor en sus cuentas en cualquier momento, como así también a solicitar el cierre de su cuenta. En el mismo sentido, las firmas de bolsa podrán unilateralmente decidir el cierre de una cuenta de un comitente, debiendo en este caso, notificar al mismo con una antelación de 72 hs. En cualquier caso, el cierre de la cuenta, implica liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera a su titular.
- 3) El Agente y/o Sociedad de Bolsa podrá ante cualquier incumplimiento por parte del comitente, disponer el cierre de la cuenta, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera al titular de la cuenta. La decisión de cierre de cuenta deberá ser notificada al comitente por un medio fehaciente dentro de las 48 hs. de llevarse a cabo el cierre de la misma.
- 4) El comitente deberá tomar conocimiento que cualquier divergencia o reclamo con relación al intermediario con quien opera, podrá ser formulado directamente ante este Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. mediante la presentación de una nota en mesa de entradas de esta Entidad, sita en la calle 25 de Mayo 359 piso 8°, Capital Federal, de lunes a viernes de 10:30 a 18 horas. La misma deberá estar escrita en letra imprenta, ser concreta, clara y de ser posible acompañada con la documentación que considere pertinente para la resolución de su reclamo. Dicha presentación tramitará conforme a los arts. 59 y sgtes. de la Ley 17.811, arts. 85 y sgtes. del Reglamento Operativo, Manual de Procedimiento de denuncias, todos ellos de este Mercado de Valores y supletoriamente el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial y la Ley de Procedimientos Administrativos.
- 5) Las resoluciones que dicte el Merval con relación a las presentaciones o denuncias, serán comunicadas a los interesados, sin que ello implique la posibilidad de recurrir o cuestionar lo resuelto, en virtud de las facultades disciplinarias de esta Entidad.
- 6) Las personas que presenten un reclamo o denuncia contra un intermediario deberán saber que, este Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., no tiene competencia para dirimir cuestiones patrimoniales suscitadas entre los Agente y/o Sociedad de Bolsa y Comitente, debiendo este último hacer valer sus derechos ante los tribunales de justicia correspondientes. La función del Merval se limita a evaluar la actuación del intermediario desde el punto de vista reglamentario en los términos y alcance del art. 59 de la Ley 17.811.
- 7) El Agente y/o Sociedad de Bolsa que proceda a la apertura de una cuenta comitente, deberá exigir al inversor copia del Documento Nacional de Identidad y/o Pasaporte en caso de extranjeros, a los fines de su agregación al legajo correspondiente, además del cumplimiento de las normas de apertura de cuenta y de la Unidad de Información Financiera (UIF).
- 8) En la oportunidad mencionada en el punto anterior, el Agente y/o representante de la Sociedad de Bolsa, le hará saber al comitente que, la apertura de la sub-cuenta en Caja de Valores S.A. podrá ser en forma conjunta con el intermediario, o habilitar a éste último por mandato legal conforme Ley 20.643. En el acto de la firma del presente instructivo, la firma de bolsa deberá entregar al comitente una copia de la circular de Caja de Valores S.A. N° 71.
- 9) Ante cualquier divergencia con los saldos de las subcuentas en Caja de Valores S.A. que pudieran tener los comitentes de los Agentes y/o Sociedades de Bolsa, deberán efectuar el correspondiente reclamo ante este Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., dentro de los TREINTA (30) días de recibido o que hubiera debido recibir el extracto de cuenta de Caja de Valores S.A.
- 10) La apertura de una cuenta comitente en una firma de bolsa implica autorizar al Agente y/o Sociedad de Bolsa a operar por cuenta y orden del mismo. En este caso, el comitente acepta que las órdenes podrán ser verbales en forma personal o a través de cualquier medio telefónico, fax o e-mail. En caso de no aceptar dicha modalidad, el comitente deberá comunicar en forma fehaciente al intermediario, que solamente debe efectuar operaciones ordenadas en forma escrita. A tal fin, en el acto de apertura de la cuenta, deberá dejar sentado dicha modalidad mediante la integración

del formulario "ad-hoc" que será entregado por la firma de bolsa.

11) En las autorizaciones que los comitentes efectúen a terceros en las cuentas abiertas en las firmas de bolsa, deberán especificarse clara y detalladamente el alcance de las facultades otorgadas al autorizado.

12) La normativa que regula la actividad y actuación de los Agentes y/o Sociedades de Bolsa, las constituyen la Ley 17.811; la Ley 20.643, el Código de Comercio, la Ley de Sociedades, el Decreto 677/01, las normas específicas de la Comisión Nacional de Valores, el Estatuto Social, el Reglamento Interno y Operativo, las Circulares y resoluciones del Directorio, todos ellos pertenecientes a esta Entidad. La normativa mencionada, se encuentra publicada en la página Web del Merval www.merval.sba.com.ar

13) Las firmas de bolsa deberán tener a la vista del público una tabla de aranceles, derechos de mercado y bolsa, como así también, demás gastos que demanden la apertura de cuentas, depósitos de valores negociables en Caja de Valores y operaciones realizadas. La firma de bolsa, deberá entregar una nota que contenga dicha información.

14) Por cada una de las operaciones realizadas, el Agente y/o Sociedad de Bolsa, deberá entregar al comitente un boleto que cumpla con la reglamentación vigente en el cual conste la fecha de concertación y liquidación, el tipo de operación y demás requisitos según la modalidad operativa.

15) Por cada uno de los ingresos y egresos de dinero y/o valores negociables efectuados, el Agente y/o Sociedad de Bolsa deberá extender el recibo y orden de pago correspondientes, debidamente firmados por personal autorizado en el primer caso y por el comitente en el segundo de los supuestos.

16) La documentación entregada por la firma de bolsa a su cliente, deberá contar con todos los elementos requeridos para dar cumplimiento con las normas de aplicación a los mismos, conforme Circular nro. 3146 "Normas contables" de esta Entidad (prenumerados de imprenta o por sistema informático de registro, fecha, concepto, logo de la empresa, nombre y apellido del comitente y su código, cantidad de dinero o títulos en número y letras, etc. y todo otro elemento que acredite su autenticidad).

En prueba de conformidad de la recepción del presente y de la documentación que se menciona en el mismo, por parte del comitente, éste firma a continuación:

.....
Firma comitente D.N.I.

Circular Nro. 3545

Ref.: Ingresos y Egresos de Fondos

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2010

Señores Agentes y Sociedades de Bolsa:

Cumpro en dirigirme a Uds. con el objeto de comunicarles que el Directorio del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. ha resuelto, en función de la ley 25.345, y Resoluciones Generales Nros. 580 y 583 de la Comisión Nacional de Valores y las normas dictadas por este Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., correspondientes a operaciones de clientes, dictar las siguientes disposiciones:

A) INGRESO DE PESOS – PAGOS DE CLIENTES

1) Los Agentes y/o Sociedades de Bolsa sólo podrán recibir por cliente y por día fondos en efectivo por un importe que no exceda los PESOS UN MIL (\$ 1.000) (artículo 1° de la Ley N° 25.345). Cuando por cliente y por día los fondos recibidos por los Agentes y/o Sociedades de Bolsa excedan el importe indicado precedentemente, la entrega por el cliente deberá ajustarse a alguna de las formas previstas en los puntos 1 a 6 del artículo 1° de la Ley N° 25.345.-

2) En el caso de utilizarse cheques, éstos deberán estar librados contra cuentas corrientes abiertas en entidades financieras del país de titularidad o co-titularidad del cliente, o cheques librados contra cuentas corrientes abiertas en entidades financieras del país a favor del cliente con endoso completo, los cuales deberán estar imputados con la siguiente leyenda: "para aplicar al pago de operaciones bursátiles", debiendo asimismo indicarse la firma de Agente y/o Sociedad de Bolsa que corresponda, quien lo deberá endosar para su depósito en su cuenta corriente.-

3) En el caso de utilizarse transferencias bancarias a los Agentes y/o Sociedades de Bolsa, éstas deberán efectuarse desde cuentas bancarias a la vista de titularidad o cotitularidad del cliente, abiertas en entidades del país autorizadas por el BCRA.-

B) EGRESOS DE FONDOS – PAGOS A CLIENTES

1) Los Agentes y/o Sociedades de Bolsa -por día y por cliente- no podrán efectuar más de DOS (2) pagos de fondos ni emitir más de DOS (2) cheques. En ningún caso los Agentes y/o Sociedades de Bolsa podrán efectuar pagos en efectivo por día y por cliente por un importe superior a PESOS UN MIL (\$1.000) (artículo 1° de la Ley N° 25.345).

Los pagos por importes superiores a dicha suma deberán efectuarse mediante alguna de las formas previstas en los puntos 1 a 6 del artículo 1° de la Ley N° 25.345.-

2) Que en las operaciones en el ámbito de la negociación continua con concertación intradiaria para un mismo cliente, toda suma de dinero a pagar a este último, se deberá liquidar con la emisión de un único cheque con la cláusula "no a la orden" o transferencia bancaria como se dispone en el punto siguiente.

3) En el caso de utilizarse cheques, éstos deberán estar librados a favor del cliente con cláusula no a la orden o librados a la orden del cliente, cruzados para ser depositados en cuentas, debiéndose dejar constancia en la respectiva "orden de pago" las condiciones en que fueron emitidos los cheques. Con relación a las transferencias bancarias, éstas deberán tener como destino cuentas bancarias de titularidad o co-titularidad del cliente abiertas en entidades del país autorizadas por el BCRA.-

Para el cumplimiento de la presente norma los Agentes y/o Sociedades de Bolsa deberán tener en cuenta especialmente el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 inciso o) apartados 2d) y 3 del Reglamento Operativo de esta Entidad.

Asimismo las firmas de bolsa deberán entregar copia de la presente Circular a todos los clientes que realicen operaciones, dejándose constancia de dicha recepción por parte de este último.

La presente norma deroga el último párrafo del Comunicado 10.712 (Fondos), como asimismo el Comunicado 11.036. Por último la vigencia de la presente norma, tendrá lugar a partir del próximo 23 de noviembre de 2010, quedando sin efecto aquellas disposiciones que se opongan a la presente.-

Sin otro particular, saluda a Uds. muy atentamente

Ricardo J. L. Fernández

Gerente General

ARANCELES, Comisiones y Recuperos en Oficinas de Agentes y Sociedades de Bolsa

Resolución General CNV 616

AGENTE o SOCIEDAD DE BOLSA: DRACMA S.A.

Conceptos de Operaciones	Renta Fija			Renta Variable		
	Arancel Mínimo	Arancel Máximo	Observaciones	Arancel Mínimo	Arancel Máximo	Observaciones
Contado	\$ 50	1% + \$20	+ IVA*	\$ 50	1,5% + \$20	+ IVA
Contado Block	\$ 50	1% + \$20	+ IVA*	\$ 50	1,5% + \$20	+ IVA
Plazo Firme	\$ 50	1% + \$20	+ IVA*	\$ 50	1,5% + \$20	+ IVA
Operación Circular 3368 (Operaciones en títulos valores sin cotización o por Licitación)	\$ 0	5,00%	+ IVA*	\$ 0	5,00%	+ IVA
Pase Colocador % con detalle de prorata	\$ 25	0,2% + \$20	+ IVA* (c/30 días)			
Pase Tomador % con detalle de prorata	\$ 25	0,4% + \$20	+ IVA* (c/30 días)			
Caución Colocador % con detalle de prorata	\$ 25	0,2% + \$20	+ IVA* (c/30 días)			
Caución Tomador % con detalle de prorata	\$ 25	0,4% + \$20	+ IVA* (c/30 días)			
Opciones	\$ 0	2,50%	+ IVA*	\$ 0	2,50%	+ IVA
Índices	\$ 0	1,50%	+ IVA*	\$ 0	1,50%	+ IVA
Préstamo para Venta en Corto % con detalle de prorata	\$ 0	0,40%	+ IVA*	\$ 0	0,40%	+ IVA
Préstamos Colocador Títulos % con detalle de prorata	\$ 0	0,20%	+ IVA*	\$ 0	0,20%	+ IVA
Préstamos Tomador Títulos % con detalle de prorata	\$ 0	0,40%	+ IVA*	\$ 0	0,40%	+ IVA
Comisiones y Recuperos	Arancel Mínimo	Arancel Máximo	Observaciones	Arancel Mínimo	Arancel Máximo	Observaciones
Colocaciones Primarias	\$ 0	1% + \$20	+ IVA*	\$ 0	1% + \$20	+ IVA*
Licitaciones	\$ 0	1% + \$20	+ IVA*	\$ 0	1% + \$20	+ IVA*
Servicios sobre Custodia Acreencias títulos	\$ 50	2,00%	+ IVA*	\$ 50	2,00%	+ IVA*
Servicios sobre Custodia Acreencias fondos	\$ 50	2,00%	+ IVA*	\$ 50	2,00%	+ IVA*

* En caso de corresponder.

Otros Servicios Operativos	Arancel Mínimo	Arancel Máximo	Observaciones
Negociación de Cheques Diferidos	\$ 50	2% + \$20	+ IVA (TNA prorrat. según plazo)
Mandatos en el Exterior	USD 25	1,50%	+ IVA
Futuros Financieros ROFEX	USD 250	0,55% + \$20	+ IVA
Remates		3,50%	+ IVA
Gastos Administrativos	Arancel Mínimo	Arancel Máximo	Observaciones
Apertura de Cuenta		\$ 200	+ IVA
Mantenimiento de Cuenta / Servicios de Custodia		\$ 100	+ IVA (mensual)
Certificado Asistencia Asamblea		\$ 100	+ IVA
Extracción Rentas / Amortizaciones			
Transferencias Títulos Local / Exterior		\$ 50 / USD 25	+ IVA
Transferencia Fondos		\$ 50 / US\$ 5	cada \$400.000 / USD100.000

Prorrata: Explicitar brevemente todo aquel arancel que implique un cálculo.
Vigente desde 02 de enero de 2017

Firma:

Comitente:

Cuenta: _____

Córdoba, ____ de _____ de 20____

Declaración FATCA Persona Jurídica

En cumplimiento con la Ley Foreign Account Compliance Tax Act (FATCA) de los Estados Unidos, el cliente declara:

A) ____ que SI es una persona estadounidense, creada y registrada en los EEUU, y por la presente manifiesta que presta consentimiento y autoriza expresamente, en los términos de la Ley N° 26.831 y demás normas y decretos reglamentarios, a DRACMA S.A. ALyC para que proporcione al Internal Revenue Service de los Estados Unidos (IRS) información respecto de su persona y/o cuenta, expresando que se declina a los derechos de secreto bursátil, privacidad y protección de la información, facilitando de este modo el cumplimiento de la normativa FATCA a DRACMA S.A. ALyC. Asimismo autoriza a DRACMA S.A. ALyC a retener un 30% sobre créditos imponibles que pudieran ser recibidos en su cuenta, en el caso de que no suministrase la información que le sea requerida para documentar su status de contribuyente estadounidense.

B) ____ que NO es una persona estadounidense. Una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes de los EEUU. En igual sentido declara que si su situación impositiva se modifica, y pasa a ser una persona estadounidense, deberá notificarnos de este hecho en un plazo de 30 días.

1) ____ que NO posee beneficiarios finales con intereses estadounidenses; que en forma directa o indirecta (miembros de la familia y sus esposas) posean más 10% de la propiedad. Una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes de los EEUU. En igual sentido declara que si se modifica la situación impositiva de alguno de sus beneficiarios y pasa a ser una persona estadounidenses deberá notificarnos de este hecho en un plazo de 30 días.

2) ____ que SI posee beneficiarios finales estadounidenses sustanciales, es decir Ciudadanos Estadounidenses, Residentes Estadounidenses con Tarjeta de residencia o Residentes Parciales, y por la presente manifiesta que presta consentimiento y autoriza expresamente, en los términos de la Ley N° 26.831 y demás normas y decretos reglamentarios, a DRACMA S.A. ALyC para que proporcione al Internal Revenue Service de los Estados Unidos (IRS) información respecto de su persona y/o cuenta, expresando que se declina a los derechos de secreto bursátil, privacidad y protección de la información, facilitando de este modo el cumplimiento de la normativa FATCA a DRACMA S.A. ALyC. Asimismo autoriza a DRACMA S.A. ALyC a retener un 30% sobre créditos imponibles que pudieran ser recibidos en su cuenta, en el caso de que no suministrase la información que le sea requerida para documentar su status de contribuyente estadounidense.

Los beneficiarios finales estadounidenses sustanciales son los siguientes:

1) Nombre y Apellido _____

TIN (SSN): - _____ Porcentaje de Propiedad: _____ %

2) Nombre y Apellido _____

TIN (SSN): - _____ Porcentaje de Propiedad: _____ %

3) Nombre y Apellido _____

TIN (SSN): - _____ Porcentaje de Propiedad: _____ %

C) que Si/NO es una "Persona No Estadounidense Exenta" para la Ley FATCA (Marcar X según corresponda):

- Entidad sin fines de lucro
- Beneficiario Final Exento
- Entidad No Financiera Activa
- Entidad que cotiza en Bolsa y o Afiliada
- Compañía de Seguro con actividad de inversión de reservas
- Entidad Intra-Afiliada
- Entidad No Financiera de Grupo No Financiero
- Entidad No Financiera start-up y nuevas líneas de negocios
- Entidad No Financiera en liquidación o quiebra
- Entidad Sección 501(C)
- Entidad de Territorio Estadounidense

D) que Si/NO es una "Persona Jurídica que informa directo al IRS" para la Ley FATCA (Marcar X según corresponda):

- Intermediario Calificado (QIs)
- Trust Extranjero con Acuerdo de Retención

- Partenariado Extranjero con Acuerdo de Retención
- Entidad Extranjera No Financiera de Reporte Directo

E) que SI/NO es una "Institución Financiera Extranjera" para la Ley FATCA. En caso de ser una Institución Financiera Extranjera su Status FATCA es:

- Institución Financiera Extranjera Participante (PFFI)
- Institución Financiera Extranjera considerada en Cumplimiento-IGA (IGA FFI)
- Institución Financiera Extranjera Considerada en Cumplimiento-Registrada (RDC FFI)
- Institución Financiera Extranjera Considerada en Cumplimiento-Certificada (CDC FFI)
- Institución Financiera Extranjera Considerada en Cumplimiento-Propietario Documentado (OD FFI)

FIRMA _____

ACLARACIÓN _____

CARGO _____

- Notas:
- A) Si es una Persona Estadounidense deberá además firmar el Form W-9.
 - B) Si hay beneficiarios finales con intereses sustanciales estadounidenses, cada uno de ellos deberá completar un formulario de Declaración Jurada FATCA Persona Física y Form W-9
 - C) Si declara ser Institución Financiera Extranjera debe proveer Número de GIIN o Certificación de Excepción.